

Ver Anexos I B y III

El importe total arrojado de observaciones Administrativas de carácter normativo y de las que pudieran causar posible daño a la Hacienda Pública, detallados en los Anexos IA, IB, II, III y IV es por **\$ 155,855.14 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco Pesos 14/100 M.N.)**; más un importe no cuantificable derivado de omisiones a la normatividad y legislación aplicable a los Fondos y Programas Fiscalizados.

VII.3.-SITUACIÓN FÍSICA-OPERACIONAL DE LAS OBRAS.

De acuerdo a las visitas de inspección física practicadas a las **34 obras** contempladas en el presente programa de fiscalización se observó:

a).- Se determino que de las **34 obras** revisadas, **34** obras se encuentran terminadas.

(Ver anexo IV).

b).- En lo referente a la operatividad de las obras se detectó que las **34 obras** verificadas, **34** obras operan adecuadamente.

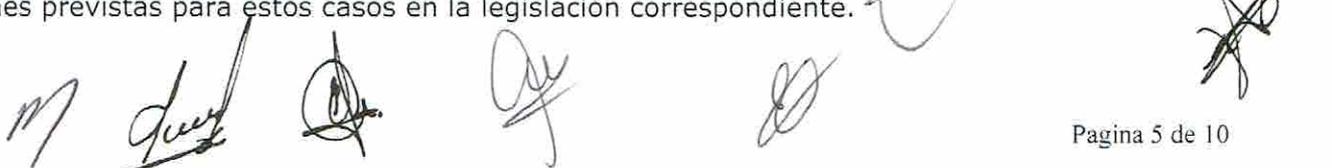
(Ver anexo IV).

Es importante puntualizar que la presente acta consta de cuatro anexos que forman parte integral de la misma, en los cuales se detalla sistemáticamente por fondo programa y obra las observaciones y recomendaciones para la solventación de cada caso en particular y son los siguientes:

- ANEXO I.-** CEDULA DE MONTOS OBSERVADOS.
- ANEXO II.-** OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER NORMATIVO POR PROGRAMA Y OBRA.
- ANEXO III.-** OBSERVACIONES QUE CAUSAN POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PUBLICA.
- ANEXO IV.-** SITUACIÓN FÍSICA Y DE OPERACIÓN DE LAS OBRAS.

VIII.- RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Se asientan las siguientes resoluciones, sin menoscabo de que si ha lugar se apliquen las sanciones previstas para estos casos en la legislación correspondiente.



Acta No. EASE/DFOP/29-003/I-18

1 En relación con la documentación observada, derivada de los trabajos ejecutados en los diversos programas dentro del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio presupuestal 2017, se deberán de presentar (Retenciones, expediente técnico, ampliación de plazo, pagos por acreditar), las justificaciones y aclaraciones que consideren convenientes para su regularización y remitan los documentos e informes pertinentes para su seguimiento a la brevedad posible.

2 En relación con los conceptos pagados no ejecutados debe presentar los documentos pertinentes para ser analizados por esta Entidad de Auditoria dentro del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio presupuestal 2016.

3 Se recomienda al Ayuntamiento **realice los pagos correspondientes al órgano de control interno**; las retenciones no enteradas en un plazo no mayor a treinta días, para los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras y acciones a que se refiere el presente ordenamiento.

4 Se recomienda al Ayuntamiento que se realice la **Integración de Expedientes Unitarios**, los cuales se generan desde los procesos de planeación, programación y presupuestación de las obras, hasta la conclusión de la misma, incluyendo sus modificaciones, que son desde presupuestales y de expedientes técnicos, los cuales deberán estar debidamente validados por la dependencia normativa correspondiente, hasta su entrega y cancelación de garantías para cubrir los probables defectos de construcción (vicios ocultos) o alguna otra responsabilidad no cumplida; la documentación misma que debe integrar en un expediente unitario es la siguiente:

a. **Por contrato**: Acta de COPLADEM , Proceso de licitación de acuerdo a sus montos de contratación, catálogo de conceptos contratados, actas de apertura técnicas y económicas, acta de fallo, dictamen de adjudicación y de más documentos que se pidan en la bases de licitación, así como contrato, fianzas de ley, aviso de inicio de obra, bitácora de obra, reporte fotográfico de avance de obra, solicitud, análisis y autorización de precios unitarios atípicos, cuerpo de estimación, estados financieros y finiquito de obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y acta de entrega recepción del Ayuntamiento a la comunidad.

1 Se recomienda al Ayuntamiento que se apegue a las disposiciones de ley, normatividad y el cumplimiento de metas y objetivos en el ejercicio del gasto público.

2 Se recomienda al Ayuntamiento mantenga la información ordenada y disponible al momento que se realice una Auditoria.

3 Se hace la recomendación al **Tesorero Municipal** controle financieramente los pagos que se vayan efectuando en las nóminas que **no se realicen con fecha anterior ni posterior al periodo de ejecución**; de amortizar los anticipos y enterar las retenciones a quien corresponda, con la finalidad de que no se liquiden recursos por un monto mayor al contratado y en caso de que se requiera hacerlo, solicitar previamente a las áreas de obras públicas municipales y de desarrollo social o su similar se realicen las modificaciones presupuestales pertinentes para contar con saldo disponible y se celebre el convenio adicional al contrato para incrementar su monto.



Acta No. EASE/DFOP/29-003/I-18

4 Se hace la recomendación a la Dirección Municipal de Obras Públicas o su similar, se haga responsable de establecer **bitácoras** de todas y cada una de las obras, desde su inicio hasta su terminación ya sea por Administración Directa o Contrato; de fortalecer las residencias de supervisión a efecto de verificar que el contratista ejecute las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas de los proyectos; **de levantar coordinadamente** con el personal del contratista **los números generadores** para la formulación y autorización de las estimaciones de obra, con el objeto de que los pagos que se realicen sean **exclusivamente sobre trabajos ejecutados**; de aplicar los precios unitarios de los presupuestos pactados en el contrato y en coordinación con el área de Desarrollo Social o similar, efectuar las modificaciones de los proyectos y actualizaciones de los expedientes técnicos que se requieran durante el proceso constructivo de las obras, así como de tramitar su validación ante la Dependencia Normativa que corresponda.

5 Se recomienda para el ejercicio presupuestal 2018, solicitar al contratista las fianzas para que el Ayuntamiento cumpla con la normatividad aplicable.

6 Se recomienda al H. Ayuntamiento realizar los presupuestos base de todas las obras licitadas (Invitación restringida o Licitación pública) así como integrar los respectivos análisis de precios unitarios, conforme al artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; en las obras por adjudicación directa, según se establece en artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y en obras por administración directa en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; el hacer caso omiso a la presente recomendación, será causa de observación en futuras auditorías.

7 Se recomienda al H. Ayuntamiento revisar los análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos del presupuesto del contratista que intervengan en la ejecución de las obras, tomando en cuenta los rubros de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, según se establece en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

8 Considerando la estructura de los precios unitarios como: costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad, que se establecen en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango se recomienda que el H. Ayuntamiento no admita, ni incluya el rubro de cargos adicionales en la presupuestación de la obra pública del Fondo de Infraestructura Social Municipal, ya que no está considerado en la normatividad del estado.

9 Se recomienda al H. Ayuntamiento que los reportes fotográficos sean incluidos en los expedientes técnicos unitarios de obra; que en obras por administración directa contengan fotos desde el inicio, proceso constructivo y de la obra terminada, en el cual se aprecie la fuerza de trabajo plasmada en el gasto (nominas), lo que facilitara a la residencia de supervisión quien es la responsable directa de la ejecución, supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y quien tiene las obligaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

10 Se recomienda al H. Ayuntamiento realizar obras integrales, no solo realizar suministro de materiales, para constatar la buena calidad y ejecución de los trabajos, así mismo verificar la correcta aplicación de los materiales adquiridos, ya que el hecho de suministrar el material no



Acta No. EASE/DFOP/29-003/I-18

exime al Ayuntamiento de responsabilidad en caso de no estar aplicado o se presuma un posible desvío del mismo.

11 Se recomienda al H. Ayuntamiento que para el ejercicio fiscal 2018, los cheque póliza salgan a nombre de la persona con quien se realice la operación, como se establece en las **recomendaciones de transparencia administrativa** emitidas por el H. Congreso del Estado y publicadas en junio de 1999, en las cuales se establece lo siguiente: **"recomendación décimo noveno"**, que los cheques que se emitan para el pago de operaciones de gasto, sean invariablemente nominativos, es decir, que se expidan a nombre de la persona física o moral con quien se realice la operación".

VIII.- ACUERDOS.

Los representantes del Ayuntamiento manifiestan que se realizaran las acciones que permitan solventar y/o regularizar las recomendaciones informando oportunamente a la Entidad de Auditoría Superior del Estado sobre el particular.

Las observaciones descritas en el cuerpo de la presente acta y sus anexos, se derivan única y exclusivamente de la muestra aleatoria y selectiva determinada, en los alcances y oportunidad que se consideraron adecuados a los objetivos y de la revisión y fiscalización física y documental de las obras seleccionadas, practicada por esta Entidad de Auditoría Superior del Estado de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 6 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que con independencia y sin perjuicio de los resultados obtenidos y plasmados en la presente Acta, esta Entidad de considerarlo procedente, podrá ampliar los trabajos de revisión y fiscalización a que hubiere lugar, a los que en su caso, se dará el seguimiento respectivo.

La presente Acta no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas de las acciones de revisión, verificación y fiscalización preliminar efectuadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y que pudieran llegarse a determinar con posterioridad, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y demás ordenamientos legales aplicables.

XI.- CONCLUSIONES.

No habiendo mas hechos que hacer constar, se levanta la presente acta por duplicado en **31 fojas** útiles, firmándola al margen y al calce, previa lectura de la misma por los que en ella intervienen, para debida constancia en el Municipio de San Juan del Río, Dgo., a las 11:00 horas del día miércoles 19 de enero de 2018.

X.- RUBRICAS.

**POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO.**

